

DECRETO:

UNICO.— El señor Hans Herbert Blatzheim queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Colonia, República Federal de Alemania.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1841 que concede indulto al preso Francisco Martes Agramonte (a) Basilio.— G. O. N° 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1841

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de la pena pendiente a cumplir, a Francisco Martes Agramonte (a) Basilio, condenado por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, y actualmente recluso en la cárcel pública de Cotuí.

Art. 2.— El indulto concedido por el presente Decreto quedará sin efecto si el beneficiario, después de salir del establecimiento penitenciario en que se halla recluso, comete a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, actos de mala conducta; y, en consecuencia, ingresará de nuevo en la cárcel en que estaba recluso, hasta el cumplimiento de su pena por efecto de una simple orden del expresado funcionario.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1842, sobre la expedición de licencias para la clasificación, fermento y empaque de tabaco para exportar.— G. O. Nº 8033, del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1842

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado, No. 4378 del 10 de febrero de 1956, y el párrafo agregado al artículo 22 de la misma por la Ley No. 4460 del 29 de mayo de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La expedición de las licencias para clasificar, fermentar y empack tabaco destinado a la exportación, que el párrafo del artículo 2 del Reglamento No. 1331 del 15 de junio de 1935 para la preparación, venta y exportación de tabaco, ponía a cargo del Secretario de Estado de Comercio e Industria y que al ser suprimido dicho Departamento pasó a la Secretaría de Estado de Agricultura, corresponderá en lo sucesivo al Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca.

Art. 2.— Asimismo, será atribución del Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca la expedición de los permisos a que está sujeto todo traficante para hacer compras a los productores de tabaco en rama, actualmente a cargo del Secretario de Estado de Agricultura de acuerdo con el Decreto No. 6639 del 26 de junio de 1950, así como cualquiera otra función oficial relativa a la compra de tabaco en rama o a la clasificación, fermentación o empaque del mismo.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, para los fines que sean de lugar.